



## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 801**

Popayán, catorce de octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: PABLO ANDRES GONZALEZ SILVA  
DDO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A.  
RAD: 19001310500220190011100

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1.- El 27 de abril de 2021 , la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación de la sentencia de oralidad del 15 de septiembre de 2020, dictada por este Despacho judicial, en la que decidió:

**“PRIMERO: CONFÍRMASE** la sentencia de primera instancia proferida el quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2020), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL promovido por el señor PABLO ANDRÉS GONZÁLEZ SILVA, contra COMCEL S.A., por las razones jurídicas expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Se condena en costas de segunda instancia a la parte demandante y apelante, señor PABLO ANDRÉS GONZÁLEZ SILVA, a favor de la demandada.

*La cuantificación de las agencias en derecho como se dijo en la parte motiva.*

**TERCERO:** Por Secretaría de la Sala Laboral, NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRONICO, con la inclusión de esta providencia para conocimiento de las partes y sus apoderados, acogiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 806 de 2020.”

Se fijaron agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de la demandada en segunda instancia por la suma de **\$455.000.00**

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandante PABLO ANDRES GONZALEZ SILVA, en suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$908.526) , suma que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.



Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,

### RESUELVE

**PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR** lo resuelto por el superior funcional en providencia del 27 de abril de 2021, mediante la cual confirma la sentencia del 15 de septiembre de 2020, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

**SEGUNDO: EFECTUAR** por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

FLM

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <b>164</b>, FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE <b>2021</b>, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
--



*República de Colombia*

*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: PABLO ANDRES GONZALEZ SILVA  
DDO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A.  
RAD: 19001310500220190011100

Popayán, catorce de octubre de dos mil veintiuno

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

A cargo de la parte demandante PABLO ANDRES GONZALEZ SILVA y en favor de la parte demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A.

Agencias en derecho en 1ª instancia (1smlmv)	\$908.526
Agencias en derecho en 2ª instancia (1/2smlmv)	\$455.000
Costas de Secretaría....	\$ 0,0
Total costas	\$1.363.526,00

**TOTAL COSTAS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.363.526)**

EL SECRETARIO,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM